

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con sustitución de poder y la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 8 de junio de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	1232
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	LILIANA HOLGUIN TAMAYO en representación de Angelly Sofia Manchola Holguín
Ejecutado:	JOSE JOAQUIN MANCHOLA RAMOS
Radicado:	76001-3110-001-2015-00039-00
Providencia:	Decreta Medida Cautelar

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial en el cual el abogado Andrés Felipe Madriñan Castiblanco sustituye poder al abogado Andrés Felipe Zafra Pico identificado con cédula 1.144.028.160 y tarjeta profesional 227576 del Consejo Superior de la Judicatura para que continúe con la representación dentro de esta actuación, concediéndole las mismas facultades que fueron otorgadas.

Como quiera que la sustitución no está expresamente prohibida, y a quien se está sustituyendo acreditó que se encuentra facultado para las funciones pertinentes en razón de su profesión de abogado, se aceptará la sustitución y se reconocerá la personería para que continúe ejerciendo la representación judicial al Apoderado a quien sustituye.

Seguidamente, solicita el embargo y secuestro del vehículo de placas CMK 910 de propiedad del señor JOSE JOAQUIN MANCHOLA RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.651.080, clase campero, marca KIA, carrocería cabinado, línea New Sportage, modelo 2005, número de motor G4GC4H607118, número de chasis: KNAJE552557048708, cilindraje 2000, tipo de combustible gasolina, inscrito ante la SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI.

Lo anterior por cuanto el demandado no traspasó el bien mueble con placas CMK-910 tal como se había comprometido en contrato de dación en pago, admitido por este despacho mediante Auto 1833 del 27 de noviembre de 2017.

Solicita la parte actora no se tenga como ratificado el abono que pretendía realizar el demandado, ordenando continuar el trámite del proceso ejecutivo.

También solicita el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, parqueadero No. 06 de propiedad del demandado ubicado en la Calle 66 1 Bis 60/70 Conjunto Residencial Palmas del Norte en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-712529.

Finalmente, solicita se decrete el embargo de remanentes y bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo singular que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con radicación 76 001 4003 005 2012 00271 00 en el cual figura como demandado el señor José Joaquín Manchola Ramos.

Procederá el despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas, para lo cual oficiará a la Secretaria de Tránsito de Cali, oficina de Instrumentos Públicos de Cali y al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali comunicando lo aquí dispuesto.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Aceptar la sustitución del poder conferido por el abogado Andrés Felipe Madriñan Castiblanco al profesional del derecho Andrés Felipe Zafra Pico para representar a la ejecutante.

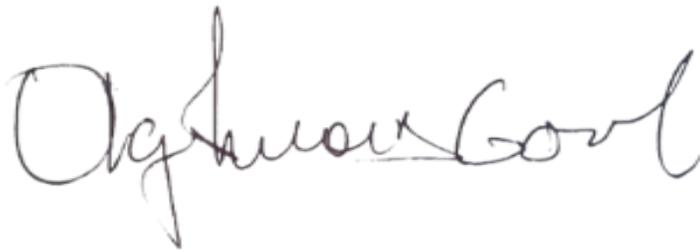
SEGUNDO. - Reconocer personería para actuar, como apoderado a Andrés Felipe Zafra Pico identificado con cédula 1.144.028.160 y tarjeta profesional 227576 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente a la Ejecutante, para los efectos legales y los expresamente señalados en la sustitución de poder otorgada.

TERCERO. - Decretar el embargo del vehículo de placas CMK-910 de propiedad del señor José Joaquín Manchola Ramos inscrito ante la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Librar oficio por secretaría

CUARTO. - Decretar el embargo del inmueble de propiedad del señor José Joaquín Manchola Ramos y que se identifica con matrícula inmobiliaria 370-712529 ubicado en la dirección Calle 66 1 Bis 60/70 Conjunto Residencial Palmas del Norte en la ciudad de Santiago de Cali. Librar oficio por secretaría

QUINTO. - Decretar el embargo de remanentes y bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con radicación 76 001 4003 005 2012 00271 00 en el cual figura como demandado el señor José Joaquín Manchola Ramos. Librar oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza